



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO **172**

(13 DE MAYO 2020)

“Por medio de la cual se Declara Desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC – 010 de 2020.”

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de sus facultades legales y en especial la delegación contenida en las Resoluciones 148 de 2013, 056 de 2014, 052 de 2018 y,

CONSIDERANDO QUE

El Instituto Nacional de Metrología requiere: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, EMPAQUE, EMBALAJE, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETERÍA A NIVEL URBANO (LOCAL), REGIONAL Y NACIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA”**.

Que por lo anterior, el día 28 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Metrología publicó a través de SECOP II Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía MC 010 DE 2020, con un presupuesto estimado de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, suma amparada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 16420 del 14 de febrero de 2020 suscrito por el funcionario de Gestión Presupuestal de la entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Nacional de Metrología realizó los estudios y documentos previos sobre la necesidad de contratar, y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

Que, de conformidad con cronograma del proceso, se estableció como fecha límite para presentar propuestas el día cuatro (4) de mayo de 2020 hasta las 14:00 horas. En este término presento propuesta la empresa **RAPIDO GIGANTE SA**, NIT 860.004.023-8.

El Comité Evaluador, el día 6 de mayo de 2019 procedió a llevar a cabo la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública MC 010 de 2020, de la única propuesta presentada por **RAPIDO GIGANTE SA**, hallando que se encontraba **INHABILITADO** y que debía **SUBSANAR** requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

Por lo anterior, se publicó la evaluación preliminar el día 6 de mayo de 2019, informando tal circunstancia, dando traslado hasta el día 8 de mayo de 2020 a las 17:00 horas para que **RAPIDO GIGANTE SA**, allegue los documentos que se le requirieron, o se realizaran las observaciones o aclaraciones que consideraran pertinentes sobre la evaluación, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El día 7 de mayo de 2020, el proponente requerido **RAPIDO GIGANTE SA**, envió a través del aplicativo SECOP II, los documentos solicitados a subsanar.

El Comité Evaluador, procedió a revisar de los documentos de subsanación allegados por el proponente, encontrando que **NO CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en la Invitación Pública MC 010 de 2020, y por tanto, mediante informe de Evaluación Final, procedió a declarar **INHABIL** al proponente **RAPIDO GIGANTE SA**, recomendando no realizar la contratación con esta empresa.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, establece: "18. La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.", Que, así mismo, el Numeral 7.3. **DECLARATORIA DESIERTA** de la Invitación Publica MC- 010 de 2020, estableció que el Instituto Nacional de Metrología declarará desierto el presente proceso de selección cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación y verificación.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Instituto Nacional de Metrología,

“Por medio de la cual se Declara Desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC – 010 de 2020.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desierto el proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-010 de 2020, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, EMPAQUE, EMBALAJE, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETERÍA A NIVEL URBANO (LOCAL), REGIONAL Y NACIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA”** por los motivos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos dispuestos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTICULO CUARTO: De persistir la necesidad, dar inicio nuevamente del proceso contractual referido.

Dada en Bogotá, D.C., 13 DE MAYO 2020

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RODOLFO MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ
Secretario General

Proyecto: María Catalina López Dávila

Reviso: Lilia Adriana Matiz Flórez

Aprobó: Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez